



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AVISO PÚBLICO

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS INTERMEDIARIOS EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y SUJETOS OBLIGADOS INDICADOS EN EL GRUPO B DEL ARTÍCULO 3 DE LAS NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LC/FT/FPADM DECLARACIONES JURADAS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en el marco de sus competencias y como ente de control, vigilancia y supervisión del sector asegurador venezolano, cumple con notificar que durante el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de marzo de 2022, los intermediarios en la actividad aseguradora deben cumplir con la **Declaración de encontrarse en el ejercicio de la actividad para la cual fueron autorizados**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles al cierre del ejercicio económico, los agentes de seguros, corredores de seguros, sociedad de corretajes de seguros, sociedad de corretajes de reaseguros, los auditores externos, inspectores de riesgos, los actuarios independientes, peritos evaluadores y ajustadores de pérdidas, deberán realizar la **Declaración Jurada de Origen de los Fondos**; adicionalmente en el mismo periodo los Sujetos Obligados **personas naturales** pertenecientes al Grupo B del Artículo 3 de la Providencia Administrativa N° SAA-8-004-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, mediante la cual se publican las Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deben efectuar la **Declaración Jurada de Conocimiento en materia de administración de riesgos de LCFTFPADM**, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 en concordancia con el 74 de la mencionada Norma.



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 003-2021 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B. N° 42.049 del 18 de enero de 2021